

En la ciudad de ATARFE a 5 de noviembre de 2021 el Sr. Presidente, Don Noel López Linares, ha dictado el siguiente (

DECRETO

Visto el Expediente 554/2021 de contratación que se está tramitando en este Consorcio relativo a la Contratación del Servicio de Dirección Facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud) de las Obras de ejecución de las Instalaciones de la Planta Solar Fotovoltaica en la ETAP y en el Depósito del Chaparral

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación de la prestación del servicio para la dirección facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra) de las obras de ejecución de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica en la ETAP y depósito El Chaparral.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, al no haberse presentado ninguna oferta adecuada en el anterior procedimiento abierto tramitando que fue declarado desierto.

La tramitación del expediente será urgente dado que es preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público. En este caso, resulta imprescindible que la ejecución del contrato esté concluida antes del día 23 de noviembre, para cumplir el plazo establecido en la subvención concedida para la financiación del contrato.

Esta actuación se encuentra dentro del proyecto subvencionado mediante el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril

Las prestaciones que integran el objeto del contrato se realizarán en los términos y condiciones que se establecen en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen todos los factores a tener en cuenta para la ejecución del

contrato.

En el presente supuesto no procede la división en lotes, en atención a que, en el supuesto de adjudicarse de forma independiente las diversas prestaciones que integran el objeto del contrato, esto es, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, la correcta ejecución se vería claramente dificultada por la necesaria coordinación que requieren dichas prestaciones.

Se establece como presupuesto base de licitación del contrato para seis (6) meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de comprobación del replanteo de la obra, la cantidad de 53.712 €, cuyo desglose se muestra a continuación:

- Presupuesto, sin I.V.A: 53.712 €
- 21 % de I.V.A: 11.279,5 €

A la **Vista** del Expediente tramitado hasta la fecha:

- Memoria de Gerencia.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Condiciones Técnicas
- Informe de secretaría.
- Informe de Intervención.

HE RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Negociado sin publicidad urgente, que ha de regir los trabajos de Dirección Facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud) de las Obras de ejecución de las Instalaciones de la Planta Solar Fotovoltaica en la ETAP y en el Depósito del Chaparral, convocando su licitación.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al, ejercicio: 2021.

El precio del contrato se abonará con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto en vigor 16101-22706 “Estudios y Trabajos Técnicos”.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que siguen:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto de la prestación.

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación de la prestación del servicio para la dirección facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra) de las obras de ejecución de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica en la ETAP y depósito El Chaparral.

Esta actuación se encuentra dentro del proyecto subvencionado mediante el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril

Las prestaciones que integran el objeto del contrato se realizarán en los términos y condiciones que se establecen en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen todos los factores a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

En el presente supuesto no procede la división en lotes, en atención a que, en el supuesto de adjudicarse de forma independiente las diversas prestaciones que integran el objeto del contrato, esto es, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, la correcta ejecución se vería claramente dificultada por la necesaria coordinación que requieren dichas prestaciones.

1.2. Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. Codificación del contrato.

De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con los códigos siguientes: • 71000000-8 – Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la mercantil que resulte adjudicataria del procedimiento, en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

2.2. Prerrogativas de la administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa adjudicataria de la convocatoria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Consorcio al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa

2.4. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2.5. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Quien preste el servicio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores y las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

2.6. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. S

i el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la meritada Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1 Plazo de duración del contrato

El plazo total de ejecución del contrato se corresponde con el plazo de ejecución de la obra, seis (6) meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de comprobación del replanteo de la obra. Asimismo, la duración del contrato se prolongará durante todo el plazo de garantía del contrato de ejecución de la obra. De modo que, el adjudicatario se compromete a prestar a la Administración actuante el servicio técnico que sea necesario para atender a las incidencias que se puedan producir también durante el período de garantía de las obras en relación con su actuación como Dirección Facultativa, hasta la aprobación de la liquidación final al término del período de garantía.

El contrato deberá formalizarse en la forma y plazo descritos en el presente Pliego. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.2. Prórroga del contrato.

El plazo del servicio de Dirección Facultativa se entiende vinculado al contrato principal de las obras por lo que será incrementado o reducido en el tiempo equivalente a las prórrogas de plazo que se aprueben para aquéllas y el que sea preciso para llevar a cabo –al término de la obra- los trabajos de elaboración de la Documentación final de obra requeridos en el PPT, así como la redacción de la liquidación del contrato de obras.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto de licitación

Se establece como presupuesto base de licitación del contrato la cantidad de 53.712,45 €, cuyo desglose se muestra a continuación: 90N

- *Presupuesto, sin I.V.A: 53.712 €*
- *21 % de I.V.A: 11.279,5 €*

El valor estimado del contrato, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se establece en la cantidad de 53.712 euros, IVA excluido.

Atendiendo al valor estimado del contrato, éste NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1. de la LCSP

Para la estimación de los precios de cada una de las partidas que conforman el precio total se han tenido en cuenta que éstos correspondan a los precios de mercado.

Se han empleado los siguientes porcentajes sobre el PEM del proyecto de ejecución (1.193.610,23 €) para el cálculo de honorarios:

- *Dirección de Obra 2 %*
- *Dirección de Ejecución 2 %*
- *Coordinación de S y S 0,5 %*

4.2. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, en el presente caso no procede la revisión de precios.

4.3. Facturación del servicio

El pago se efectuará mediante la presentación de factura por el adjudicatario, la cual deberá ser conformada por los responsables del contrato, previo informe favorable.

El contratista deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACe los documentos cobratorios correspondientes, dentro de los primeros cinco días siguientes al de la prestación del servicio.

El pago de la factura no supone que el Consorcio considere efectuada correctamente la prestación, ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle en virtud de la misma frente al adjudicatario, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

4.4. Gastos de ejecución del contrato

Serán por cuenta de quien realice el contrato todos los gastos derivados de este, es decir, aquellos gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, visados, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. También lo serán el importe de los impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase o naturaleza que se originen en el desarrollo de los servicios que forma parte del objeto del contratista.

II ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.5. Órgano de contratación

La Presidencia del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 2ª de la LCSP, es el órgano de contratación competente que actúa en nombre del Consorcio el cual, asistido de la Mesa de Contratación, tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El Órgano de Contratación faculta al presidente de la Mesa de Contratación, que podrá dictar cuantos actos de trámite que no incidan en los asuntos esenciales del procedimiento durante la tramitación del expediente.

4.6. Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Consorcio, que está compuesta por los siguientes miembros: •

- *PRESIDENTE: Noel López Linares, Presidente del Consorcio*
- *SECRETARIO: Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio.*
- *INTERVENTORA: Yolanda Martínez Guerrero Interventora del Ayuntamiento de Maracena.*
- *VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS: Susana E. Ramos-Bossini Garrido, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena.*
- *VOCAL: María José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio*
- *VOCAL: Cristina Cordero Labrador, Funcionaria del Ayuntamiento de Maracena.*

- *VOCAL: Antonio Hurtado Gonzalez. Funcionario del Ayuntamiento de Vegas del Genil*

III PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, al no haberse presentado ninguna oferta adecuada en el anterior procedimiento abierto tramitando que fue declarado desierto.

La tramitación del expediente será urgente dado que es preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público. En este caso, resulta imprescindible que la adjudicación del contrato esté concluida antes del día 23 de noviembre de 2021, para cumplir el plazo establecido en la subvención concedida para la financiación del contrato.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Requisitos generales de carácter jurídico

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

6.2. Requisitos de capacidad económica, financiera y técnica

La admisión a la licitación requerirá la posesión de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato. La Mesa de Contratación resolverá sobre la posesión de este requisito por cada uno de los licitadores. La Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) LCSP para la justificación de la solvencia NO se exige clasificación, como requisito de capacidad económica,

financiera y técnica o profesional:

6.3. Solvencia económica y financiera.

Para poder resultar adjudicatario del contrato se exige el cumplimiento de alguno de los dos requisitos que se indican a continuación:

- *Disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir la cantidad de 80.568 €.*

La acreditación del cumplimiento del requisito anterior se hará mediante la aportación de las cuentas anuales, de los tres últimos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- *Deberán disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil de la empresa, por importe superior a los 500.000 €, o certificado de la compañía donde indique los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas.*

6.4. Solvencia técnica o profesional.

Para poder resultar adjudicatario del contrato, los licitadores deberán contar con un equipo técnico que cuente con la formación y experiencia que se indica a continuación:

Director de Obra, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) *tener la titulación de arquitecto o Ingeniero, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años y*
- 2) *que durante su vida profesional haya sido Director de Obra de, al menos, una obra terminada de similares características a las de este contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 500.000 €*

Director de Ejecución de Obra, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) *tener la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial con una experiencia profesional de, al menos, cinco años y*
- 2) *que durante su vida profesional haya sido Director de Ejecución de Obra de, al menos, una obra terminada de similares características a las de este contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 500.000 €.*

Coordinador de Seguridad y Salud y Responsable de Gestión de Residuos, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) tener la titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico,
- 2) contar con formación complementaria como Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y
- 3) necesariamente ha de ser una persona distinta a las anteriores

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, el licitador propuesto adjudicatario deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

1.- Documento explicativo con la descripción del equipo técnico responsable de la ejecución del contrato. En dicho documento se indicará el nombre y apellidos de cada uno de los técnicos que forman parte del equipo de trabajo y el puesto que desempeñarán en el contrato. Asimismo, se deberá indicar si los técnicos designados forman parte de la plantilla de la empresa y aportar la documentación que así lo acredite. Y, en el supuesto de no pertenencia a la plantilla de la empresa deberá acreditarse documentalmente la disponibilidad de la persona señalada, para integrar el equipo que ejecutará el contrato, si la empresa resultase adjudicataria del mismo.

2.- Copia de las titulaciones académicas o certificado de colegiación que acredite que tiene la capacitación profesional exigida en la contratación. En el caso del coordinador de seguridad y salud, para el que se exige disponer de una formación complementaria para realizar este contrato, deberá aportar copia del título o documentación que así lo acredita.

3.- Declaración responsable del técnico designado como director de obra y del director de ejecución material, debidamente firmada por dichos técnicos, en la que relacionen los trabajos referidos anteriormente acreditativos de su experiencia profesional. Para admitir la validez de las declaraciones responsables presentadas se exige que recoja la siguiente información:

- 1) breve descripción de la obra terminada de similares características en la que han intervenido,
- 2) fecha de ejecución de los trabajos y
- 3) PEM de la actuación realizada.

7. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La negociación que deba celebrarse, en su caso, a efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley versará sobre el sistema propuesto por los licitadores para establecer una adecuada coordinación y comunicación periódica al Consorcio sobre las incidencias que puedan surgir en la obra.

A la vista de las propuestas recibidas y tras llevar una negociación con los licitadores para establecer la mejor forma de coordinación para la adecuada ejecución de la obra, se procederá a la valoración de las ofertas con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Puntuación máxima: 49 puntos

1. Conocimiento de las obras a ejecutar y análisis del proyecto. 12 puntos.
2. Descripción de la metodología de trabajo de la Dirección de Obra. 17 puntos.
3. Sistemática para el control de mediciones a incluir en las certificaciones y liquidación final de obra. 4 puntos.
4. Detalle de los aspectos que necesiten ser complementados o detallados con mayor profundidad. 4 puntos.
5. Descripción de la metodología de trabajo de la Coordinación de Seguridad y Salud. 8 puntos.
6. Control medioambiental. 4 puntos

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática,

OFERTA ECONOMICA. Puntuación máxima: 51 puntos.

Fórmula para la asignación de puntos:

$$P_x = P_m * \left(\frac{\left(\frac{Bx^2}{Bx^2 + 1} \right)}{P_{\min}} \right)$$

Donde

$$P_{\min} = \left(\frac{Bx_{\min}^2}{Bx_{\min}^2 + 1} \right)$$

P_m = Puntuación máxima (51)

B_x = Baja económica, expresada en términos unitarios, (Ej. 2,2% de baja se considerara 2,2 de este valor)

$B_{x_{min}}$ = Baja económica mejor, expresada en términos unitarios, (Ej. 2,2% de baja se considerara 2,2 de este valor)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica inferior lo sea en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra oferta. Igualmente, y si la oferta inferior supera en más de 25 unidades porcentuales el presupuesto base de licitación, también será considerada anormalmente baja.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Igualmente, se considerarán desproporcionadas las ofertas inferiores en más de 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación, no incluyéndose a efectos del cálculo de la media.

Se podrán pedir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas sobre los aspectos técnicos y económicos para la correcta aplicación y evaluación de los criterios de adjudicación.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas será íntegramente electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de

Contratación.

El plazo de presentación de ofertas será de 8 días naturales a contar desde la remisión de las invitaciones por parte del Consorcio.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cada archivo/sobre deberá expresar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

- Los archivos/sobres que conformen la oferta deberán ser presentados en soporte electrónico y forma telemática.*
- Los archivos/sobres deberán estar firmados por el representante de la empresa, para garantizar la integridad y no repudio.*
- Y el contenido de los archivos/sobres se deberá cifrar para preservar su confidencialidad.*

Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitacionE@minhafp.es. En lo que se refiere al empleo de la mencionada Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas por el licitador, es requisito ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

SOBRE N° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Contendrá la siguiente información:

- a. Aportación de la Declaración responsable según el modelo que se incorpora en el presente pliego como Anexo 2.*

- b. *En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar cumplimentada la Declaración responsable del Anexo 2 de estos pliegos.*
- c. *En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar la Declaración responsable del Anexo 2 de estos pliegos y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (art.69.3 de la LCSP).*
- d. *En el caso de empresas extranjeras cuando que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.*
- e. *Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial. Anexo 4.*
- f. *Declaración de datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones. Anexo 6.*
- g. **Propuesta que realizan los licitadores sobre la forma de comunicación y coordinación con el Consorcio para la mejor ejecución del contrato. La extensión máxima de este documento será de 2 páginas.**

SOBRE N.º 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto, ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Respecto a la documentación a presentar en este sobre se tendrá presente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos establecidos en el apartado 20, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La documentación integrante de cada sobre, se identificará mediante índice numerado con apartados y todas las páginas irán numeradas consecutivamente, incluidos los anexos y documentación complementaria que se presente.

Se podrán pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable. En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales a que se refiere el artículo 2.5 del presente pliego, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre el modelo que figura como Anexo 7 de este pliego, debidamente cumplimentado. El número máximo de páginas de la oferta técnica estará limitado a 50 páginas.

SOBRE N.º 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS:

Se incluirá la proposición económica del licitador, redactada conforme al modelo incluido como Anexo 3 del presente pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad. Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios. En el caso de presentarse subcontratación, deberá indicarse en este sobre.

10. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

10.1 Análisis del cumplimiento de requisitos previos

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre nº1 y examinará la documentación administrativa incluida. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a la licitadora, concediéndoles un plazo de UN DÍA HÁBIL para que puedan subsanar tales defectos.

10.2 Valoración inicial de los aspectos objeto de negociación

Procede realizar únicamente una valoración cualitativa de las propuestas presentadas por los licitadores sobre los aspectos objeto de negociación emitiendo un informe resumen de las propuestas analizadas y las posibilidades de mejora de cada una de ellas.

10.3 Desarrollo de la negociación.

La fase de negociación tendrá como objetivo la búsqueda de mejoras en la propuesta

inicial presentada sobre los aspectos objeto de negociación, y se desarrollará de la siguiente forma:

1) La mesa invitará a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en este pliego, y poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta, de acuerdo con el informe inicial de valoración antes citado. La invitación a negociar se cursará a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la licitadora en su oferta.

2) Los licitadores, en el plazo de un día hábil, deberán contestar por escrito ofreciendo mejoras sobre su propuesta inicial o manteniéndola en sus términos. La nueva propuesta deberá ser siempre concreta en cuanto a la mejora que se ofrece.

10.4 Valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

Tras la negociación, se procederá a la apertura del sobre nº2 y valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Posteriormente, emitido el informe de valoración, se procederá a la apertura del sobre nº3 y a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

10.5 Requerimiento de la documentación para la adjudicación del contrato.

Tras las actuaciones señaladas, los servicios de contratación requerirán al licitador propuesto adjudicatario para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, (i) aporte la documentación justificativa de cumplir con las circunstancias indicadas en las declaraciones responsables, (ii) compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, en el caso de que recurra a capacidades de otras empresas, el compromiso de dichas entidades que demuestre que el licitador va a disponer de los recursos necesarios, (iii) constitución de la garantía definitiva por importe el 5 % del precio de adjudicación excluido IVA, (iv) certificado o póliza del seguro de responsabilidad civil. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa de las declaraciones responsables que tiene que presentar el licitador propuesto adjudicatario en cada caso:

Persona física española: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 1, 11, 14, 16 o 20, 21,22, 23, 24.

Persona jurídica española: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 2, 10,12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24.

Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 5, 7, 13, 14, 16, 19, 24.

Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 5, 7, 12, 15, 16, 19, 24.

Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 24.

Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 13, 15, 16, 24.

Persona física de país no comprendido en los números anteriores: Documentos señalados del Anexo 1, según los casos, con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 24.

Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 24.

Uniones de empresas: Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores.

Registro de Licitadores:

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 140.1, los licitadores españoles (los que resulten adjudicatarios) que figuren inscritos en el Registro que se refiere el artículo 338 de la LCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal, previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y autoricen la consulta al mismo a través de la Plataforma de Contratación del Estado, o aporten el correspondiente certificado.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- 2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- 3. Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios quienes estén en estas circunstancias deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará por medios electrónicos, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la mercantil a la que se adjudique la prestación del servicio deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5 %), excluido IVA, del importe de la adjudicación del contrato.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la mercantil adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de este contrato se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes.

- *De tipo social relativa al empleo, que hace referencia al obligado cumplimiento del adjudicatario de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato.*
- *Que el adjudicatario del contrato se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Además, se ejecutará con sujeción a las cláusulas del contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista por parte del Consorcio.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la mercantil adjudicataria a un tercero o tercera, o siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17. SUBCONTRATACIÓN

El contratista o la contratista sí podrá concertar con terceros la realización parcial

del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la empresa adjudicataria y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud a quien se subcontrate o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- *La imposición a la mercantil adjudicataria de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.*
- *La resolución del contrato se ha establecido expresamente como condición esencial.*

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

19.1. Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, aquellas otras condiciones de ejecución que se determinen con el adjudicatario y se establezcan en el correspondiente contrato, observando fielmente la metodología técnica que se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.2. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Consorcio del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la

ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las establecidas en el artículo 22 del presente pliego.

20. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la mercantil contratista en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

21. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

VI INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A quien designe el órgano de contratación como responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP y en el artículo 6 del PPTP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones de dicha persona:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

- c) *Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- d) *Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.*
- e) *Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.*
- f) *Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida del personal facultativo, técnico, jurídico o especializado de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.*

23. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Consorcio ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que los servicios gestionados por la empresa contratista, se han efectuado o se están efectuando según lo previsto, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados.

24. PENALIZACIONES

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego que lo regula, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Consorcio para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 192 LCSP que dispone que los pliegos puedan prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad equivalente al 1 % de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se tipifican como tales las siguientes:

- *Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.*
- *La omisión del deber de comunicar incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.*

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad del 5 % de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se tipifican como tales las siguientes:

- *La reiteración en la comisión de tres faltas leves.*
- *La desobediencia a las órdenes que le curse el Consorcio para la vigilancia del contrato.*
- *Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.*
- *No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.*

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, servidores etc. adscritos al servicio de fines distintos de los previstos en el contrato.*
- Obstaculizar la inspección o fiscalización.*
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.*
- Ceder el contrato sin la debida autorización.*
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.*
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.*

Las responsabilidades que incurriere el contratista, se harán efectivas de la fianza definitiva, que se complementará en la forma establecida en la LCSP.

25. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

El plazo de prescripción de las infracciones será: tres meses para las leves, seis meses para las graves, y un año para las muy graves, contando desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos el Consorcio, si fue posteriormente.

El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones leves será de seis meses, y de un año para las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves.

26. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Las penalidades previstas en el presente pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios ocasionados.

VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si la prestación objeto del contrato no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que se subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- *La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.*
- *La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.*
- *Incumplimiento por parte de la mercantil contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.*

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia de la empresa contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa prestadora del servicio le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios en que deba ser indemnizado el Consorcio se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la empresa contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

29. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El contrato se prolongará por el plazo de duración del contrato de ejecución de las obras, incluido el plazo de garantía de las mismas.

Finalizado el plazo de garantía de las obras si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Documento firmado por la Gerente doña María Jose Mateos Ortigosa en la fecha de la firma electrónica

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA, SEGÚN LOS CASOS

1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

- 1.- D.N.I. del empresario individual.
- 2.- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 4.- Documento de constitución.
- 5.- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 7.- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 8.- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- 9.- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 10.- Tarjeta de Identificación Fiscal

2. Documentación acreditativa de la representación

- 11.- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
- 12.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 13.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 14.- Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 15.- Poder bastante del firmante de la proposición.

3. Documentación acreditativa de la clasificación (si no se recurre a la solvencia)

- 16.- Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- 17.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea

a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.

18.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

19.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

20.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como acreditación de la solvencia técnica, en la forma señalada en el presente pliego.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

21.- Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

22.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, de Comunidad Autónoma y de la Entidad Local a la que pertenezca la sede de la empresa

23.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación.

24. Justificantes que acrediten el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1 del pliego.

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES)

D/Dña. _____, en representación de
_____, con C.I.F. _____, en calidad
de _____, solicita su participación en el concurso para la contratación
del servicio de _____

1.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo TODAS LAS CONDICIONES DE APTITUD que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, al primer requerimiento de éste, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar indicada en los pliegos del concurso, así como estar en posesión de la solvencia exigida en el presente concurso, a cuyo efecto presentará las certificaciones documentos que se pudieran exigir.

2.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que existe relación directa entre las actividades, fines o funciones de la persona jurídica a la que represento y el objeto de la adjudicación, según consta en los estatutos de la misma.

4.- Asimismo me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 150.2 y 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, (en los términos expresados en el Pliego de Condiciones Particulares) en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud en tal sentido.

5.- Asimismo, en caso de ser exigido expresamente en el pliego de prescripciones técnicas, me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el referido pliego, conforme establece el número 2 del artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al cumplimiento riguroso de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP.

6.- También me comprometo a la constitución y entrega al Consorcio de la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos para la participación en el concurso convocado por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira con número de expediente ____, expido y firmo la presente en(ciudad), a, de....., de 20__.

A la atención del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

ANEXO 3
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. DOCUMENTACIÓN DEL
SOBRE N.º 3
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N.º:

Presupuesto de licitación:

Anuncio público de licitación en BOE (número y fecha):

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	<i>Importe</i>
<i>Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)</i>	
<i>Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.</i>	
IMPORTE TOTAL (En letra y número)	

(*) NOTA: En caso de existir subcontratación, el licitador deberá definir aquí el porcentaje y el importe

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en (lugar y fecha)

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D.ª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- *Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.*

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de empresario autorizado para contratar que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en... (lugar y fecha)

ANEXO 6

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono/fax:

Correo electrónico habilitado donde se practicarán las notificaciones:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

Firma del Representante

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Artículo 1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación de la prestación del servicio de dirección facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra) de las obras contempladas en el proyecto de generadores solares en las dependencias del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

El presente pliego, tiene por finalidad describir los trabajos y enumerar las materias que son objeto de estudio, así como definir las condiciones y criterios técnicos que han de considerarse para la dirección de las obras de referencia.

Datos básicos del proyecto objeto de la Dirección de Obra:

1. Presupuesto

	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.193.610,23
13,00 % Gastos generales	155.169,33	
6,00 % Beneficio industrial	71.616,61	
	SUMA DE G.G. y B.I.	226.785,94
21,00 % I.V.A.		298.283,20
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.718.679,37
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.718.679,37

2. Plazo de ejecución de obra

El plazo de obra en proyecto para la ejecución de las obras de los generadores fotovoltaicos es de SEIS (6) meses.

Artículo 2. Emplazamiento

Las instalaciones solares fotovoltaicas se encuentran en las dependencias de Aguasvira, concretamente en la ETAP y el depósito, que posee en la pedanía de El Chaparral, perteneciente al municipio de Albolote, cuyas referencias catastrales son 18004A025000330000TK, 18004A025000340000TR, para las dependencias empleadas en la ETAP y 18004A014090270001YO en el caso del depósito.

Artículo 3. Programa de Necesidades. Alcance de la Oferta.

El alcance del contrato y, por tanto, las necesidades que este debe cumplir se detallan a continuación:

- Dirección de Obra.

- *Dirección de Ejecución de Obra.*
- *Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de obra según las directrices del Real Decreto 1.627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.*
- *La asistencia técnica necesaria respecto de cualquier trámite requerido o exigible y que sean necesarios para la construcción, legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones, así como el seguimiento de la tramitación de la contratación de los servicios o cualquier otro documento que sea preciso para la puesta en marcha de las mencionadas obras.*

Artículo 4. Composición de la Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa está compuesta por un equipo facultativo interdisciplinario, es decir, un conjunto de personas con titulación adecuada y suficiente para la dirección general de obra en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos.

a. Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra

El adjudicatario del presente contrato, tal y como se establece en la solvencia técnica del contrato en el PCAP, deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para llevar a cabo la función de DIRECTOR DE OBRA.

La otra figura que formará parte del equipo, es el DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA, cuya titulación competente vendrá definida en los aspectos de solvencia descritos en el PCAP.

b. Coordinación de Seguridad y Salud

La figura del que ostentará la función de COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, deberá contar también con la titulación académica según corresponda a cada labor, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

En el documento que presente el ADJUDICATARIO reflejando la designación de los distintos profesionales, en base al articulado anteriormente mencionado, que formen parte del equipo técnico, se hará constar el porcentaje de participación de cada uno de ellos y si en cada una de las funciones participa más de un profesional.

En la realización de todos estos trabajos, los profesionales están obligados al estricto cumplimiento de toda la legislación sectorial aplicable.

El ADJUDICATARIO, durante el período de obra, estará obligado a prestar asistencia técnica y modificar el proyecto ante la aparición de circunstancias no previstas previamente a la redacción del proyecto y que sean necesarias para alcanzar el objeto final del contrato, sin que esta circunstancia suponga variación alguna en el precio del contrato.

El Equipo Técnico deberá estar disponible para asistir a cuantas reuniones de coordinación se estimen oportunas, así como prestar la colaboración y medios necesarios para que el seguimiento por parte de la Administración sea realmente efectivo.

Las funciones contempladas en este punto se conciben y requieren como un trabajo completo y suficiente para la puesta en funcionamiento y uso de las instalaciones. Al finalizar las obras los DIRECTORES DE OBRA y el DIRECTOR DE EJECUCIÓN deberán aportar el correspondiente Informe final de obras y las correspondientes Direcciones Técnicas visadas por los colegios oficiales correspondientes sobre la instalación realmente ejecutada. El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, antes del inicio de estas deberá emitir el informe favorable al plan de seguridad presentado por la empresa ejecutora correspondiente para ser elevado al Consorcio y que posibilite la aprobación de dicho Plan.

Artículo 5. Prescripciones técnicas. Documentación técnica.

En el sobre nº2 establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares referente a la oferta técnica, debe incluirse la documentación sometida a criterios de valoración y puntuación:

1. Conocimiento de las obras a ejecutar y análisis del proyecto.

Se valorará el conocimiento que el adjudicatario tiene de las obras a ejecutar incluidas en el proyecto y posibles mejoras sobre la planificación establecida en el mismo, así como interacción con las instalaciones en funcionamiento y operativa de las mismas.

2. Descripción de la metodología de trabajo de la Dirección de Obra.

Se describirá la forma de llevar a efecto la Dirección de Obra en aras de conseguir la mayor calidad de ejecución de la obra con fidelidad estricta a los documentos del proyecto. Se describirá la organización de tareas entre los distintos miembros del equipo y los mecanismos de coordinación entre ellos, así como organigrama, porcentaje de dedicación, programación de visitas, ...

Expondrá la operativa de cada miembro del equipo para ordenar a la contrata previamente a su ejecución de los procesos a seguir en cada fase en estricta aplicación de las previsiones del proyecto, indicando los hitos o tareas que se consideren más relevantes.

Expondrá las verificaciones in situ que el equipo de dirección se comprometa a realizar para el control de la ejecución de la obra aplicadas específicamente a este proyecto y la sistemática para verificar la ejecución de todos los procesos de control de calidad que contempla el proyecto a realizar por empresas externas.

Expondrá los pasos a seguir para asegurar la verificación y autorización administrativa de las distintas instalaciones por los organismos competentes.

Expondrá los procedimientos establecidos por la Dirección de Obra para controlar la calidad de los materiales suministrados y/o instalados por el contratista (certificados, procedencia, ensayos a realizar en obra o previos a su pedido...).

Expondrá los procedimientos establecidos por la Dirección de Obra para controlar y/o realizar las comunicaciones que pudieran necesitarse con los distintas administraciones (gestión de permisos o autorizaciones, atención a visitas de organismos de vigilancia y control o cualquier otro tipo) o terceros (comunidad de regantes, comunidad de vecinos, particulares o cualquier otro tipo).

Expondrá el contenido y periodicidad de la confección de informes de dirección de obra.

Se primará la coherencia técnica y racionalidad de las actuaciones propuestas en el proyecto y las actuaciones previstas en la Dirección de Obra y de Ejecución para la ejecución de la obra proyectada.

3. *Sistemática para el control de mediciones a incluir en las certificaciones y liquidación final de obra.*

Incluye los procedimientos utilizados por la Dirección de Obra para controlar las mediciones de obra por parte del contratista y adelantarse a posibles desviaciones o modificaciones.

4. *Detalle de los aspectos que necesiten ser complementados o detallados con mayor profundidad.*

Engloba los aspectos que la contrata se compromete a aportar para alcanzar un mayor grado de calidad en la ejecución de todas las unidades incluidas en el proyecto, mediante la aportación de documentación técnica o gráfica.

5. *Descripción de la metodología de trabajo de la Coordinación de Seguridad y Salud.*

Se describirá la metodología para llevar a efecto la tarea de Coordinación de Seguridad para asegurar la eficacia de prevención de seguridad en la obra indicando los hitos o tareas que se consideren más relevantes y las verificaciones in situ que haya de realizar para el control de la ejecución de acuerdo con los sistemas preventivos previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. Igualmente, el contenido y periodicidad de la confección del informe seguridad y salud de obra.

6. **Control Medioambiental.**

Se expondrán los procedimientos establecidos por la Dirección de Obra para controlar las medidas de protección ambiental y gestión de residuos de la construcción a realizar por el contratista.

Artículo 6. Coordinación de los trabajos

El Consorcio Vega Sierra Elvira designará el técnico **DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO** que ejercerá de una manera continua y directa la vigilancia, seguimiento e inspección durante su tramitación y ejecución, convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación de los trabajos de la **DIRECCION DE OBRA**.

EL DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO será el encargado de interpretar estos pliegos e informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de la documentación aportada por el adjudicatario, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

Artículo 7. Normas y criterios de ejecución. Ámbitos de la Dirección Facultativa.

Con carácter previo al comienzo de las obras, la Dirección Técnica integrada por el **DIRECTOR DE OBRA**, el **DIRECTOR DE EJECUCIÓN** y el **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** realizarán las siguientes tareas en base a su función:

- El **DIRECTOR DE OBRA** presentará al **DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO** una organización para la dirección de obra, con el organigrama y las funciones de los componentes de la Dirección Técnica, especificando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en las tareas de Dirección de la Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra.
- El **DIRECTOR DE OBRA** analizará, matizará y completará el Plan de Obra y la Programación que se elabore por parte de la Empresa Constructora, con el objeto de confirmar su adecuación a los plazos de ejecución ofertados. El Plan de Obra y la Programación, debidamente corregidos, serán supervisados por el **DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO**.
- El **DIRECTOR DE EJECUCIÓN** supervisará el contenido del Plan de Control de Calidad o, en su defecto, el Informe desarrollado para tal efecto, y controlará su desarrollo a lo largo de la ejecución de las obras, pudiendo proponer las modificaciones y ajustes en los controles que se estimen oportunos.
- El **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** durante la ejecución de las obras analizará el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la Empresa

encargada de la ejecución, para comprobar su adecuación al R.D. 1.627/1.997 y proceder a su aprobación, completando y modificando los aspectos que considere convenientes.

- El DIRECTOR DE OBRA y el DIRECTOR DE EJECUCIÓN, comprobarán el Replanteo de las Obras verificando el encaje de las obras proyectadas en los emplazamientos descritos para ellas y de comprobar que no existen discrepancias entre estos y el proyecto aprobado. Además, participarán en la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, a subscribir por la Dirección Facultativa, la Empresa Constructora y el DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO.

Durante todo el periodo de ejecución de las obras, la Dirección Técnica integrada por el DIRECTOR DE OBRA, el DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD realizarán las siguientes tareas en base a su función:

- El DIRECTOR DE EJECUCIÓN de obra, deberá realizar un cuidadoso seguimiento del Plan de Control de Calidad aprobado; de la ejecución de todas y cada una de las unidades de obra que se lleven a cabo; así como de la medición real de la obra ejecutada (diferenciando unidades de obra aprobadas y abonables, unidades de obra abonables con penalización, unidades de obra no aceptables que se deben demoler y unidades de obra pendientes de aceptación).
- EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD durante la ejecución de las obras realizará exhaustivamente las labores que se le asignan en el mencionado R.D. 1.627/1.997.
- El DIRECTOR DE OBRA y el DIRECTOR DE EJECUCIÓN realizarán un seguimiento de las obras: Todos los trabajos enumerados anteriormente se irán plasmando en una serie de documentos escritos que recojan las actividades realizadas y los resultados de las mismas, y su incidencia en la programación.

Estos documentos, estarán siempre disponibles para el DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO y, serán:

- Fichas de control y partes.
- Libro de Incidencias.
- Libro de Órdenes.
- Informes sobre el cumplimiento del Plan de Obras.
- Informes mensuales del seguimiento general realizado con información fotográfica, y pormenorizada por capítulos.
- Certificaciones de obra.
- Incidencias y modificaciones de unidades de obra.

- *Comprobación de las pruebas de servicios e instalaciones.*
- *Documentación o Proyectos técnicos precisos para la legalización de instalaciones y demás informes de tipo específico que se soliciten por parte del DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO.*

Trabajos para la recepción y la liquidación de las obras. Una vez finalizadas las obras por la Empresa ejecutora, el DIRECTOR DE OBRA y el DIRECTOR DE EJECUCIÓN deberán:

- *Inspeccionar toda la obra ejecutada y comprobar su adecuación al proyecto y las demás condiciones estipuladas, preparando posteriormente las bases para el Acta de Recepción de las Obras.*
- *Asistir, asesorar y firmar en el Acta de Recepción de las Obras, junto con las partes implicadas.*
- *Elaborar un Informe Final de Obra, que constará como mínimo de estos apartados: Recopilación de datos del proyecto, de su tramitación y de los modificados surgidos; Incidencias especiales durante las obras; Información de las pruebas previstas y las realizadas; Nombre de los técnicos participantes en la Dirección Técnica y de las empresas participantes en la obra; Ficha resumen de características generales de la obra; Copia de los escritos de las compañías suministradoras de los servicios y de los organismos oficiales dando el visto bueno a estas instalaciones; y Cuadro comparativo del presupuesto de adjudicación, de los posibles modificados y del final de liquidación.*
- *Realizar la propuesta de Liquidación de las Obras.*
- *Aportar al DIRECTOR/COORDINADOR DEL CONTRATO toda la documentación relativa a los trabajos de seguimiento y control que efectivamente haya llevado a cabo la Dirección Técnica.*
- *Aportar la documentación final de obra.*
- *Informar si procede o no la devolución de garantía materializada por la empresa ejecutora que resulte adjudicataria, y en caso negativo realizar la valoración de los desperfectos que originan el informe negativo a la devolución de fianza y que servirán para la incautación de la garantía.*

Informes complementarios. Tanto durante la ejecución de la obra, como con posterioridad, se podrán solicitar al adjudicatario todos los informes técnicos necesarios en relación con quejas (de particulares, otras administraciones,...), reclamaciones de responsabilidad patrimonial, tramitación de permisos, legalización de instalaciones,... relacionados con la obra y su ejecución, que deberán ser emitidos en el plazo de diez días naturales salvo que, debido a su complejidad, se otorgue un plazo mayor por la administración contratante, el Consorcio Vega Sierra Elvira.

Artículo 8. Abono de honorarios

El pago de los honorarios técnicos establecidos se efectuará mediante la presentación de factura por el ADJUDICATARIO, la cual deberá ser conformada por el DIRECTOR/COORDINADOR del contrato, previo informe FAVORABLE. Su abono se realizará una vez llevados a efectos los trámites administrativos y contables legalmente establecidos.

Documento firmado en Atarfe en la fecha de la firma electrónica

Fdo. José Manuel Orellana Vilchez

Ingeniero Técnico Industrial

Funcionario Interino del Ayuntamiento de Maracena

ANEXO I: Proyecto de ejecución y obra”

CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se alojará en el Perfil del Contratante.

QUINTO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los Pliegos.

SEXTO. - Designar a los miembros de la Mesa de Contratación:

- **Presidente:** El Presidente del Consorcio: Don Noel López Linares o persona en quien delegue.
- **Secretario:** D. Prudencio Rodríguez Martínez. (Secretario Interventor Consorcio)
- **Interventora:** D^a Yolanda Martínez Guerrero (Interventora Ayto de Maracena)
- **Vocales:**
 - o D^a Susana E. Ramos – Bossini Garrido (Vocal Servicios Jurídicos)
 - o Doña M^a José Mateos Ortigosa (Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira)
 - o D. Antonio Hurtado Gonzalez (Funcionario del Ayto de Vegas del Genil)
 - o Doña Cristina Cordero Labrador (Funcionaria del Ayto de Maracena)

Así lo dispongo en Atarfe, a la fecha arriba indicada.

D. Noel López Linares

EL PRESIDENTE